Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Divisorio N° 11001 31 03 037 2018 00171 00

Consumado el secuestro del bien objeto de división, ante la ausencia de irregularidades que puedan invalidar lo actuado hasta esta etapa, y en atención a la solicitud que precede, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **50S-372751**, se señala la hora de las 09:30 a.m., del día siete (7) del mes de marzo del año 2022.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien (\$1.053'673.669), previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo.

Por la parte interesada procédase en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha. El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0e217e148f26c2a4534a4e0748922dbb34e26e5aca103f5027d08d425634d56 Documento generado en 03/02/2022 07:06:35 PM

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo N° 11001 31 03 037 2018 00234 00

Se le pone de presente al memorialista que, acorde al plenario, no hay títulos de depósito judicial asociados al asunto de la referencia, ni se han adelantado gestiones tendientes a materializar las medidas cautelares previamente decretadas.

Ejecutoriado el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, por la parte interesada procédase en la forma indicada en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso, con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° de dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo N° 11001 31 03 037 2018 00397 00

Al tenor del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 (aplicable al caso por remisión del Decreto 772 de 2020), se pone en conocimiento del ejecutante la comunicación proveniente de la Superintendencia de Sociedades, que reporta la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la enjuiciada Industrias 3B Ltda.

Lo anterior, para que en el término de ejecutoria de este proveído, la parte actora manifieste si prescinde de cobrar el crédito materia de recaudo frente al garante o deudor solidario Jaime Barreto Godoy.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 03/02/2022 06:29:17 PM

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo N° 11001 31 03 037 2019 00262 00

En relación con las comunicaciones allegadas por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, corresponderá pronunciarse a la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d9862b54e5b268c592746095842738487c45fcd63a03d366f9e6a73497c9b4**Documento generado en 03/02/2022 06:18:06 PM

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo N° 11001 31 03 037 2019 00262 00

Atendiendo lo informado acerca de la admisión a trámite del proceso de reorganización de la única ejecutada, Agrovicmart S.A.S., y con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por Secretaría remítase el expediente del presente asunto a la Superintendencia de Sociedades, para su incorporación al referido trámite de insolvencia.

Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2020 00306 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado de la parte demandante.

En todo caso, se le advierte que su renuncia produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

546ce784b65ae1deacfbd3155d2b46cf56b7a76f537d4eaab8b9c96144b85d6f

Documento generado en 03/02/2022 05:49:44 PM

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Prueba extraprocesal 11001 3103 037 2021 00440 00

El Despacho INADMITE la solicitud de prueba extraprocesal de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Reformar el encabezamiento y el acápite de identificación de las partes, en el sentido de precisar que las solicitantes de la prueba son INTEGRAL S.A., e INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S., en su calidad de integrantes del CONSORCIO GENERACIÓN ITUANGO. Recuérdese que los consorcios y las uniones temporales carecen de personalidad jurídica, y que en los numerales 4.1 a 4.3 del acápite de finalidad de la prueba, se incluyó al consorcio y a sus dos integrantes.
- 2.- Aportar poder conferido al memorialista por el representante legal de INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.
- 3.- Allegar certificados de existencia y representación legal de las sociedades INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S., y DLA PIPER MARTÍNEZ BELTRÁN ABOGADOS S.A.S., actualizados con una antigüedad no mayor a un (1) mes.
- 4.- Allegar constancia de que el poder general conferido por INTEGRAL S.A., a DLA PIPER MARTÍNEZ BELTRÁN ABOGADOS S.A.S., mediante escritura pública 106 de 2 de febrero de 2021, otorgado en la Notaría Séptima del Círculo de Medellín, permanece vigente y no ha sido revocado.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720ca89d91fe0854133434b31f42925b0f148aee878cb65904f246c81bd89699**Documento generado en 03/02/2022 05:59:15 PM

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2021 00463 00

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda DECLARATIVA instaurada por SANDY CONSUELO PEÑA DOMINGUEZ y SANDY ALEJANDRA PEÑA DOMINGUEZ contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., CARLOS JULIO MORENO ARIAS, y, la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A.

En consecuencia, imprimasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *Ibídem*.

Teniendo en cuenta que la parte actora, remitió copia de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, con fundamento en el D. 806 de 2020 -art. 6-, envíesele a este último solamente copia de la presente providencia. Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte** (**20**) días (Art. 369 *Ejusdem*).

Se le reconoce personería a la abogada KANDY LORENA MORA ALONSO., como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a 1723d9 fa 1f0f8608f5b 439a 5fd39a efe 388392548b 67013ce 49e8a 248ec 0e7a

Documento generado en 03/02/2022 07:19:43 PM

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo 11001-3103-037-2021-00464-00

Reunidas las exigencias legalmente previstas para este tipo de procesos, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de JOHN ALEXANDER ACUÑA RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 430110255, creado el 20 de mayo de 2021 y con fecha de vencimiento 20 de julio de 2021

- 1.- \$148'344.985 por concepto de capital insoluto.
- 2.- Los intereses moratorios calculados sobre la anterior cifra, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago.

Pagaré N° 85729289, creado el 19 de junio de 2021 y con fecha de vencimiento 19 de agosto de 2021

- 1.- \$20'802.970 por concepto de capital insoluto.
- 2.- Los intereses moratorios calculados sobre la anterior cifra, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído al ejecutado de conformidad con los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., en armonía con el precepto 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. G. del P., y/o el término de diez (10) días siguientes al mismo acto de enteramiento, para formular excepciones según lo autoriza el artículo 442 de la misma codificación.

Oficiese en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S. como endosatario en procuración para el cobro de los

prenombrados títulos-valores, la cual actúa a través del abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c039177e6baf6897577fb34a5ab5d51eef8570fb2b27fd5fe9566e598d12908e

Documento generado en 03/02/2022 07:36:53 PM

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: DECLARATIVO No. 11001 31 03 037 2021 00467 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

- 1. Se allegue el poder conferido al abogado Roberto José Vergara Monterroza para actuar en el presente proceso, además de remitir todos los documentos mencionados en el acápite de las pruebas.
- 2. Con fundamento en el art. 6°, Decreto 806 de 2020, acredítese que, al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al extremo demandado. Remítase al plenario las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.-El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c85fc8fe5203306113b2e70c388ec72d98154d8d2e6827d815b363bec26 dd70

Documento generado en 03/02/2022 07:27:01 PM